

Constancia secretarial: La dejo en el sentido de indicarle señora Juez que, revisado el presente tramite **SE EVIDENCIA** que el mismo cumplio el termino de un año sin que la parte interesada desplegará ninguna actuacion encaminada a la notificacion del polo opositor.

Santiago Aristizábal

Santiago Aristizábal Grajales
Citador



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia	Auto interlocutorio No. 089
Radicado	050013110012 2019-00851 00
Proceso	Filiación extramatrimonial
Asunto	Decreta desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que este proceso ha permanecido inactivo al no solicitarse ni realizarse ninguna actuación durante un plazo superior a un año, contados desde el día siguiente a la última notificación, de oficio se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo y sin condena en costas o perjuicios a cargo de ninguna de las partes, como lo manda el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO:. DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** presentada por **NICOLAS MARTINEZ ORTIZ**, representado legalmente por la señora **SARA MELINA MARTINEZ ORTIZ**, contra JUAN GUILLERMO VALDERRAMA JIMENEZ.

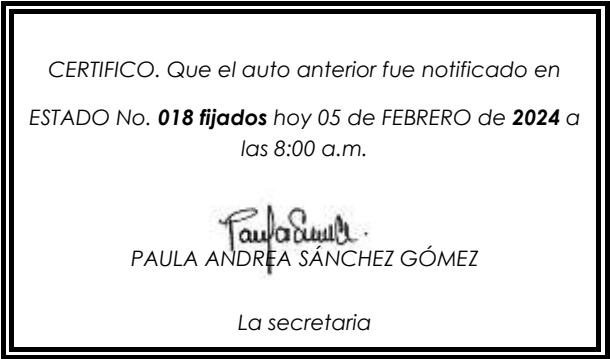
SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN por DESISTIMIENTO TÁCITO.

TERCERO: INDICAR que no hay condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ



Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 4a82b8e4e4a57be6e5197f1ff70d505c4a6a2455db81c82e0f05f14702ef7f45
Documento generado en 02/02/2024 02:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>